

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 00186 00

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha **18 de abril de 2023**, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA por no haberse subsanado.

Notifíquese y Cúmplase,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa6da8b9dd2a111cd8cc396de2ddede8bb0ce61bf17159f0a36ff523a4c28eb0**

Documento generado en 05/05/2023 08:36:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Estado electrónico del 8 de mayo de 2023.